

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2022 00040 00

1. Sin entrar en mayores consideraciones frente al recurso de reposición promovido por el apoderado judicial del tercero interviniente Yanco Fernando Rodríguez Cuervo (pdf. 104) contra el auto calendado 17 de noviembre de 2022 (pdf. 102), debe decirse que el numeral 2° de la providencia en comento debe ser **REVOCADA PARA MODIFICARSE**, pues en efecto, aquél no acreditó ser sucesor de Mariano López Abril, por el contrario, comprobó serlo respecto de la señora Carmen Elisa Cuervo Yepes, quien a su turno era cónyuge y sucesora del señor Mariano López Abril (pdf. 87), cuyos herederos indeterminados fueron convocados a este asunto (pdf. 005).

Por lo anterior, téngase en cuenta que aquél, interviene en el presente asunto en la calidad antes mencionada; que además oportunamente contestó la demanda (pdf.123) y actúa por intermedio de la abogada María de los Ángeles Becerra Moreno

2. Téngase en cuenta que en el asunto se comprobó la calidad de sucesores de Carmen Elisa Cuervo Yepes, quien a su turno era cónyuge y sucesora del convocado Mariano López Abril (q.e.p.d), respecto de las siguientes personas: Nubia Amanda Cuervo Abonado, Andrea del Pilar Cuervo Abonado, Lizeth Carolina Cuervo Abonado y Alvaro Cuervo Abonado (pdf. 82); quienes contestaron la demanda oportunamente (pdf.137).

Téngase en cuenta que aquellos actúan por conducto del abogado Nixon Moreno Galindo.

3. Obre en el expediente la comunicación remitida por Catastro Bogotá (pdf.125 y127).

4. Se requiere a la parte demandante para que proceda con la notificación de los restantes sucesores, y que fueron informados, por el apoderado antes reconocido (pdf.109).

5. En atención a la manifestación efectuada por el profesional designado en el asunto como curador *ad litem* (pdf. 112), el despacho releva del encargo al abogado Hernando Carlos Vélez Sanchez; en su lugar, se designa en dicho cargo de las personas indeterminadas y también de los herederos indeterminados de Araminta Abril de López y Mariano López Abril al abogado Marco Antonio Corredor Morales identificado con cédula de ciudadanía N° 79.424.609 y T.P. 216.794 quien es conocido por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico marco.corredor28120@gmail.com y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 ibídem, además, que dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Mgj

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e9fc6138ff210c2495dc03cdf93c6e11af9f66634d0051f61fa6d93b2eae2**

Documento generado en 22/02/2023 05:24:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>